



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-13227864- -APN-DGDAGYP#MEC // Aprueba la presentación efectuada ,correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-13227864- -APN-DGDAGYP#MEC, por el cual la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE de la Provincia del CHACO eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA” Subcomponente: “Instalación Taller Metalúrgico”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 4 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia del CHACO y 71 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia del CHACO, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia del CHACO se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Instalación Taller Metalúrgico”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, se obtendrán los recursos tendientes al montaje e instalación de un taller metalúrgico, que estará destinado a la reparación y construcción de unidades de calor para las estufas Bulk-Curing (para tabaco Tipo Virginia), gabinetes de secado de tabaco y estructuras metálicas móviles para el curado de tabaco Tipo Criollo Chaqueño.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia del CHACO ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Cooperativa Tabacalera y Agropecuaria del Chaco Limitada.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que, como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de sus áreas competentes ha definido que el presente Subcomponente se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 27, inciso a) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, conforme la participación de la Provincia del CHACO en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y por los Decretos Nros. 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE de la Provincia del CHACO, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA”, Subcomponente: “Instalación Taller Metalúrgico”, por un monto total de hasta PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$146.315.375.-)

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a dotar al Organismo Ejecutor, de los recursos necesarios para el montaje e instalación de un taller metalúrgico, que estará destinado a la reparación y construcción de unidades de calor para las estufas Bulk-Curing (para tabaco Tipo Virginia), gabinetes de secado de tabaco y estructuras metálicas móviles para el curado de tabaco Tipo Criollo Chaqueño.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida se aplicará del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$83.668.300.-) que será destinada a la actividad “Adquisición de Maquinas Varias”; b) la suma de hasta PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$3.464.000.-) que será destinada a la actividad “Adquisición de Herramientas Varias”; c) la suma de hasta PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$18.000.000.-) que será destinada a la actividad “Adquisición de Insumos Varios”; d) la suma de hasta PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$10.513.230.-) que será destinada a la actividad “Gastos de Montaje e

Instalación del Taller”; e) la suma de hasta PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$13.200.000.-) que será destinada a la actividad “Contratación de Profesional”; f) la suma de hasta PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$15.769.845.-) que será destinada a la actividad “Resguardo Financiero por Mayores Costos” y g) la suma de hasta PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (\$1.700.000.-) que será destinada a la actividad “Gastos Financieros 1,2% Ley 25413”.

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo (IF-2025-24040916-APN-SSERYPYMP#MEC) correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que forma parte de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5°.- El Organismo Responsable será la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE de la Provincia del CHACO.

ARTÍCULO 6°.- El Organismo Ejecutor será la Cooperativa Tabacalera y Agropecuaria del Chaco Limitada.

ARTÍCULO 7°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$15.769.845.-) correspondiente a la actividad “Resguardo Financiero por Mayores Costos” quedará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la documentación que justifique su utilización.

ARTÍCULO 8°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$13.200.000.-) correspondiente a la actividad “Contratación de Profesional” quedará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, del contrato debidamente firmado y la Constancia de Identificación Tributaria (CUIT) vigente ante la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), ente autárquico en el ámbito del citado Ministerio.

ARTÍCULO 9°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, 362 - L.25465-FET-REC-FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 10585/06 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., Sucursal N° 30 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del CHACO, denominada DAMP-F.E.T.PROG.REC.TABACO.

ARTÍCULO 10.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 1970/04 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., Sucursal Resistencia, denominada COOP TABACALERA Y AGROP DEL CH.

ARTÍCULO 11.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el Organismo Responsable no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el Organismo Ejecutor no hubiese utilizado los fondos ya transferidos sin que mediaren causas atendibles, dichos recursos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un

organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.